



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 080 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

25 MAR. 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 069-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitida por la Oficina de Asesoría Legal y el Oficio Nº 0026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OCI emitido por el Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designado mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez puede ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de su publicación con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015 - MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la abogada Yanina Yavira Galvez Li, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, quien ejercerá el cargo en adición a sus obligaciones contractuales.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la profesional designada y a la Oficina de Administración y a la Oficina de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Publíquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

